

**Corrección de errores del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de PESCA, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo**

*(Diario Oficial de la Unión Europea L 149 de 20 de mayo de 2014)*

En la página 16, en el artículo 11, letra c):

*donde dice:* «c) paralización temporal o total de las actividades pesqueras, a menos que así lo disponga el presente Reglamento;»,

*debe decir:* «c) paralización temporal o definitiva de las actividades pesqueras, a menos que así lo disponga el presente Reglamento;»,

En la página 25, en el artículo 34, apartado 1, letra b):

*donde dice:* «b) la paralización temporal esté prevista como instrumento de un plan de acción del artículo 22, apartado 4, del Reglamento (UE) no 1380/2013, indicando que el segmento de flota no está equilibrado de manera efectiva con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.»,

*debe decir:* «b) la paralización definitiva esté prevista como instrumento de un plan de acción del artículo 22, apartado 4, del Reglamento (UE) no 1380/2013, indicando que el segmento de flota no está equilibrado de manera efectiva con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.».

---